

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN MANUEL MEJIA TRIANA CC 1.010.240.014
DEMANDADO	IMPERMEABILIZADOS Y REVESTIMIENTOS CONSOLIDADOS S.A.S. NIT 900974591-5
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00389 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JUAN MANUEL MEJIA TRIANA CC 1.010.240.014, en contra de IMPERMEABILIZADOS Y REVESTIMIENTOS CONSOLIDADOS S.A.S. NIT 900974591-5, representada legalmente por RICARDO COLON MATOS o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal a la empresa demandada de este auto, preferentemente por medios electrónicos, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **será realizada por la parte demandante.**

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Además las fotocopias de todos los documentos relacionados con el vínculo laboral, debido a que mi cliente NO puede adjuntarlas por estar los documentos, en propiedad de la empresa demandada.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **RONALD ARTURO CAMPOS MERCHAN** CC 80.051.340 titular de la TP **134.158** del CSJ. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado, en los términos del poder conferido.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: juanmanuelmejia triana@gmail.com.

Apoderado: camposasociadosjusticia@gmail.com

Demandada: contadorirc@gamil.com

NOTIFÍQUESE

MABEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65cc30eccc904d40e49f09a75fea703ddd9f3e93220ee1ea12d95db6f44be8e**
Documento generado en 26/01/2024 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>